

Publicación de los listados de ofrecimientos de solicitudes en las especialidades Navegación e Instalaciones Marinas (109) y Procesos Sanitarios (118), del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)

Por Resolución de 13 de septiembre de 2019, del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, se abrió el plazo para presentar ofrecimientos para nombramientos interinos de las especialidades de Navegación e Instalaciones Marinas (109) y Procesos Sanitarios (118), del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).

A continuación se procede a publicar los listados de los ofrecimientos ordenados en función de la nota media del expediente académico e informando que conforme a la propia resolución del día 13 arriba indicada:

-Los llamamientos por estos listados sólo se efectuarán **siempre y cuando no existan aspirantes a interinidades** disponibles en las listas definitivas publicadas para el curso 2019/2020 del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

-Por este procedimiento, únicamente aquella persona a la que se le haya formalizado nombramiento para cubrir una necesidad, se incorporará a la lista de aspirantes a nombramientos interinos de la especialidad correspondiente.

-El resto de ofrecimientos, por orden de presentación expuesto en los presentes listados, podrán utilizarse para cubrir necesidades futuras, sin que en ningún caso suponga incorporación a la lista de aspirantes a interinos de la especialidad correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 11 y 13 de la resolución citada.

-Los nombramientos derivados de este procedimiento, se publicarán en la página de Educantabria, en la Resolución semanal de los viernes por la que se adjudican los destinos para puestos de interinidad.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. Conforme a lo establecido en la Resolución de 13 septiembre de 2019 en su artículo 2, no se computará la nota media del expediente académico de las titulaciones declaradas equivalentes, que son las recogidas en el anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por lo que a aquellos solicitantes que han indicado alguna de estas titulaciones se les ha computado como 5,00 la nota del expediente académico. Del mismo modo, y tal como se establece en el artículo 9 de la citada Resolución, a aquellos solicitantes que no han acreditado correctamente la nota del expediente académico se les ha computado también como 5,00 la nota de dicho expediente.
2. Aquellos solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la Resolución de 13 septiembre de 2019 en sus artículos 1, 4 y 8 han sido excluidos de su participación en el procedimiento y figuran en la lista de excluidos con su correspondiente causa de exclusión.

Santander, firma a la fecha electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

Francisco Javier Gutiérrez Herrador